

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de mayo de 2024, se realizó visita de control y seguimiento a la empresa **C.I CULTIVOS SAYONARA S.A.S FINCA LA ILUSION.**, con Nit. 901217039-8, Representada Legalmente por el señor **Diego Alejandro González Pérez** identificado con cedula de Ciudadanía No. 1017123877.

Que producto de lo observado en la referida visita, se elaboró el Informe Técnico IT-02808 del 17 de mayo de 2024, en el cual se hicieron unas observaciones que hacen parte integral de este instrumento y las siguientes:

“CONCLUSIONES

- *Considerando lo evidenciado en la vista realizada el 14/05/2024, se considera pertinente ordenar el cierre del expediente ambiental número 13130097, toda vez que la empresa “C.I. CULTIVOS SAYONARA S.A.S FINCA LA ILUSION” actualmente no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas contaminantes.*

Que, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 que a su tenor reza “*Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: ... (...) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...) ...*”, y conforme a lo plasmado en las observaciones Informe Técnico IT-07797 del 17 de noviembre de 2023, los fundamentos de hecho que motivaron la apertura del expediente 053181334039 ya no existen, en consecuencia, se procederá a su cierre y archivo definitivo.

RESUELVE

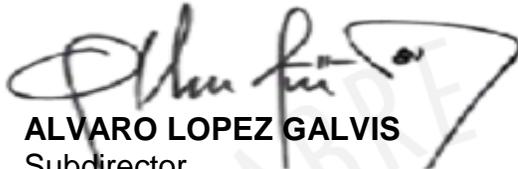
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE Y ARCHIVO DEFINITIVO del expediente 13130097, que se encuentra a nombre de la empresa denominada **C.I CULTIVOS SAYONARA S.A.S. FINCA LA ILUSION**, representada legalmente por el señor **Diego Alejandro González Pérez**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.123.877.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR de manera personal lo dispuesto en el presente Acto Administrativo al señor **Diego Alejandro González Pérez**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.123.877, en calidad de representante legal de la empresa **C.I CULTIVOS SAYONARA S.A.S. – FINCA LA ILUSION**, ubicada en la Vereda El Tambo, Finca La Ilusión, en el municipio de La Ceja con Teléfonos 5561144 y 5531771, recursoshumanos@cultivossayonara.com.co, sig@cultivossayonara.com.co, digonzales@cultivossayonara.com.co,

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: INDICAR que contra el presente acto administrativo procede recurso, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
Subdirector
Recursos Naturales

Proyectó: Abogado VMVR/ Fecha: mayo 17/2024/-Grupo Recurso Aire
Expediente: 13130097
Proceso: Control y Seguimiento

